

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES VOCEADORES Y EXPENDEDORES DE PERIODICOS Y MEDIOS IMPRESOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

EXPEDIENTE No. 002/2015.

VISTOS: Para resolver en definitiva la solicitud de Registro Sindical promovida por el **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES VOCEADORES Y EXPENDEDORES DE PERIODICOS Y MEDIOS IMPRESOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, y:-----

RESULTANDO:

1.- Que por escrito de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil quince, recepcionado por esta autoridad el día veintiséis de Mayo del mismo año, por medio del cual los CC. ANTONIO FLORES FIGUEROA, MIGUEL ANGEL SUAREZ y TEDDY PAZ FLOTA, en sus caracteres de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos respectivamente del **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES VOCEADORES Y EXPENDEDORES DE PERIODICOS Y MEDIOS IMPRESOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, presentan ante la Oficialía de Partes de esta H. Junta una solicitud de Registro sindical, anexando por duplicado la siguiente documentación: **1.-** Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 21 de Mayo del año 2015, que contiene la Constitución del Sindicato antes mencionado, así como la aprobación de los Estatutos sindicales, Acta constitutiva de la elección del Comité Ejecutivo y Comisiones. **2.-** Lista relativa a la relación de los miembros de la referida agrupación con sus respectivos nombre y domicilio de fecha 21 de Mayo del año 2015. **3.-** Estatutos aprobados por la citada asamblea Constitutiva efectuada el 21 de Mayo del año 2015; todos los documentos debidamente autorizados por el Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos respectivamente.-----

2.- Que mediante proveído de fecha 13 de Julio del año 2015, acorde a los Principios de Legalidad y Seguridad Jurídica, al entrar al estudio y valoración de la documentación exhibida, específicamente del contenido de los *ESTATUTOS* de la agrupación sindical de conformidad con lo establecido por el artículo 371 Fracciones XI y XIII de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se previno a los promoventes para que en el término de **TRES DIAS HABILES** contados a partir de la legal notificación del citado acuerdo, para que aclaren por escrito las Normas para la Administración, Adquisición y disposición de los bienes patrimoniales del Sindicato, y la Época de presentación de cuentas, en términos de lo establecido por el artículo 365 de la Legislación laboral en cita, siendo debidamente notificada tal situación a los promoventes mediante cedula de notificación de fecha 5 de Agosto del presente año.-----

3.- Que mediante escrito de fecha 10 de Agosto del año en curso, recepcionado por esta autoridad el día once del mismo mes y año, los CC. ANTONIO FLORES FIGUEROA, MIGUEL ANGEL SUAREZ y TEDDY PAZ FLOTA, en sus caracteres de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos respectivamente del **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES VOCEADORES Y EXPENDEDORES DE PERIODICOS Y MEDIOS**

H. JUNTA LOCALDE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

IMPRESOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, dieron debido cumplimiento al requerimiento de mérito y ratificaron en todo su contenido los artículos 25, 26 y 27, así como la aclaración del artículo 9 en su fracción I, relacionado a la Administración, Adquisición y disposición de los bienes patrimoniales del Sindicato, y la Época de presentación de cuentas.-----

4.- Que mediante proveído de fecha 4 de Septiembre del año 2015, acorde a los Principios de Legalidad y Seguridad Jurídica, resultó incuestionable la obligación de esta Autoridad de allegarse a los medios necesarios para la **VERIFICACIÓN** de trabajadores respectiva, por lo que a reserva de emitir la resolución que en Derecho proceda, se giró atento oficio (**No. SA-1832/2015**), al C. Director del Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, para que por su conducto se sirva comisionar a un **INSPECTOR DE TRABAJO** para que verifique la legalidad de los 50 miembros del sindicato de referencia, constatando si efectivamente los trabajadores relacionados en el Padrón de Socios exhibido, han decidido constituirse de manera libre y voluntaria en sindicato, así como para identificarlos plenamente **EN EL PREDIO DE LA CALLE 14 NÚMERO 4 ENTRE CALLE 24 Y 26, COLONIA CENTRO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.**-----

3.- Mediante oficio **No. 080/2015** de fecha 19 de Octubre del año 2015, recepcionado por esta autoridad el día veintitrés del mismo mes y año, el **MTRO. LUIS ENRIQUE MENA CALDERON**, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado, remitió el original del Acta de Inspección Extraordinaria de **VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN** del Padrón de socios del **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES VOCEADORES Y EXPENDEDORES DE PERIODICOS Y MEDIOS IMPRESOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, misma que se realizó **en el predio de la Calle 14 número 4 entre Calle 24 y 26, Colonia Centro de Ciudad del Carmen, Campeche,** realizada por el C. Inspector Estatal del Trabajo asignado para tal efecto el día **17 de Octubre del año 2015**, levantada en base a los lineamientos estipulados por los ordinales 17, 364, 365, 366, 523, 540 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, recayéndole el acuerdo respectivo con fecha **3 de Noviembre del año 2015**, turnándose los autos del presente expediente sindical, para el dictado de la resolución correspondiente; y:-----

CONSIDERANDO:

I.- Que esta autoridad es competente para conocer de la presente solicitud de Registro Sindical en términos del Artículo 123 Constitucional Apartado "A" Fracciones XX y XXI, relacionados con los arábigos 368, 523 fracción XI, 527, 698 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor.-----

II.- Que el **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES VOCEADORES Y EXPENDEDORES DE PERIODICOS Y MEDIOS IMPRESOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, reúne todos y cada uno de los requisitos señalados Artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, mismo que a la letra dice: "Art. 365.- Los Sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Junta de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado: I.- Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva; II.- Una lista con el número, nombre y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios; III.- Copia autorizada de los estatutos; y IV.- copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva...". Así como que el mismo, dio cumplimiento con lo

7. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

establecido en los Artículos 356 y 364 de la Ley Federal de Trabajo, en cuanto a la finalidad que se propone y el número de miembros con el que se constituyó. - - -

III.- Esta Autoridad después de haber realizado una minuciosa revisión y análisis del Acta de Inspección Extraordinaria de Verificación y Certificación del padrón de socios del organismo sindical denominado **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES VOCEADORES Y EXPENDEDORES DE PERIODICOS Y MEDIOS IMPRESOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, levantada con fecha 17 de Octubre del año 2015, determina lo siguiente: que en la misma el Inspector Estatal del Trabajo certifico la asistencia de **34 SOCIOS**, lo que implica solamente el reconocimiento de las **34** personas que se identificaron, imprimieron su huella y firma las cuales serán tomadas en cuenta como miembros del sindicato citado, al quedar plenamente acreditada su voluntad e interés jurídico para constituirse en sindicato; por los motivos y consideraciones antes señalados, en base a lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: - - - - -

R E S U E L V E:

PRIMERO: Con base en los considerandos II y III de la presente resolución, y que aquí se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra, **SE OTORGA** al **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES VOCEADORES Y EXPENDEDORES DE PERIODICOS Y MEDIOS IMPRESOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, el registro sindical bajo el número de expediente **No. 002/2015**, el cual deberán citar en sus posteriores promociones. Misma agrupación sindical que se constituyó por tiempo **INDETERMINADO**, con un **PADRÓN DE SOCIOS ACTIVOS DE 34 MIEMBROS**, quienes resultan ser las personas relacionadas e identificadas en el acta de Inspección extraordinaria de verificación y certificación del padrón de socios, realizada por el Inspector Estatal del trabajo, mediante diligencia efectuada con fecha 17 de Octubre del año 2015, por las consideraciones antes señaladas. En consecuencia se reconoce la personalidad jurídica al **COMITÉ EJECUTIVO**; mismo que quedó integrado de la siguiente manera: **SECRETARIO GENERAL:** C. ANTONIO FLORES FIGUEROA; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** C. MIGUEL ANGEL SUAREZ, **SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS:** C. HENRRY LOPEZ COPO; **SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** C. TEDDY PAZ FLOTA; **SECRETARIO DEL EXTERIOR:** C. CARLOS MANUEL ORTIZ CORTEZ; **COMISION DE JUSTICIA: PRESIDENTE:** C. MARIO MONTES DE OCA; **SECRETARIO:** C. GUADALUPE DEL CARMEN CHABLE CASANOVA; y **VOCAL:** C. ROBERTO ARTURO PEREZ VALDEZ; **COMISION DE HACIENDA: PRESIDENTE:** C. FRANCISCO XAVIER CARMONA ROJAS, y **VOCAL:** C. ROSARIO MARCOLINA ROJAS FELIX; Personalidad que se les reconoce y surte efectos legales ante toda clase de Autoridades Laborales, Judiciales y Administrativas, de conformidad con lo establecido por el Artículo 368 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Asimismo el Comité Ejecutivo y Comisiones del Sindicato de referencia, tendrán una vigencia de **TRES AÑOS** comprendido del VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE AL VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

SEGUNDO.- Resulta improcedente reconocer personalidad jurídica a los CC. NATIVIDAD CUPIDO PEREZ, en su cargo de SECRETARIO TESORERO del COMITÉ EJECUTIVO; y al C. ROSARIO ARELLANO CHANONA, en su cargo de SECRETARIO DE LA COMISION DE HACIENDA; toda vez que los citados **NO** comparecieron a la diligencia de VERIFICACIÓN de fecha **17 de Octubre del año 2015**, por lo que en consecuencia **NO** se consideran como parte de la agrupación sindical de referencia. - - - - -

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

TERCERO.- Se le informa al **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES VOCEADORES Y EXPENDEDORES DE PERIODICOS Y MEDIOS IMPRESOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, que es una persona moral y tiene capacidad para: adquirir bienes muebles e inmuebles, destinados inmediata y directamente al objeto de su institución y defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes. Tiene como obligaciones proporcionar los informes que le soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicato, comunicar dentro de un término de diez días los cambios de su directiva y las modificaciones de sus estatutos acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas e informarnos cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros. Se les prohíbe intervenir en asuntos religiosos y ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro, lo anteriormente expuesto encuentra sustento legal al tenor de lo establecido por los Artículos 377 y 378 de la Ley Federal del Trabajo.-----

CUARTO: Se comisiona al C. Actuario adscrito a esta H. Junta, para que por su conducto notifique personalmente al **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES VOCEADORES Y EXPENDEDORES DE PERIODICOS Y MEDIOS IMPRESOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, en el domicilio que se encuentra ubicado en las Oficinas que ocupan el Departamento Jurídico de la Federación de Trabajadores de Campeche ubicada en el Predio s/n de la Calle 8 x 53 Edificio C.T.M. de esta Ciudad de Campeche; haciéndole entrega de una copia autorizada del presente acuerdo, de igual forma y toda vez que no existe impedimento alguno por parte de esta Autoridad expídase a su costa las cuatro copias certificadas de la presente resolución, debiendo firmar al margen para constancia de recibido. De conformidad con lo establecido por el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveen y firman los CC. Integrantes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, Presidente MTRA. ILIANA MOO VERA, Representante Patronal LIC. MARIA CRISTINA CERON CAÑETAS y Representante Obrero C. LUIS HUMBERTO NOVELO PEREZ, por ante la C. Secretaria General LICDA. ELFFIE SELENE DZIB DEL TORO, que Certifica y da fe.

LA C. PRESIDENTE

MTRA. ILIANA MOO VERA.

REPRESENTANTE OBRERO

REPRESENTANTE PATRONAL

C. LUIS HUMBERTO NOVELO PÉREZ.

LIC. MARIA CRISTINA CERÓN
CAÑETAS.

LA C. SECRETARIA GENERAL

LICDA. ELFFIE SELENE DZIB DEL TORO.

ACTUARIO:

J.MU**cauc.